

SECCIÓN SEGUNDA

Anuncios y avisos legales

AUSINCO, SOCIEDAD ANÓNIMA

Don César Tejedor Freijo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 35 de Madrid.

Por el presente se convoca judicialmente Junta general extraordinaria de la sociedad anónima «Ausinco, Sociedad Anónima», con el siguiente

Orden del día

Primero.—Revisión de Actas de Juntas y Acuerdos del Órgano de Administración relacionados con ceses, nombramientos y, en su caso, ampliaciones de capital.

Segundo.—Revisión de las Actas correspondientes a Juntas generales universales celebradas hasta la fecha.

Tercero.—Revisión de cuentas del último quinquenio, con especial interés en los aspectos solicitados en los apartados siguientes.

Cuarto.—Información sobre retribución y actuación de los gestores legales de la sociedad y participadas.

Quinto.—Impuestos de Sociedades, declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347) y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas, todos ellos correspondientes a los últimos cinco ejercicios.

Sexto.—Información contable y financiera cierta sobre la aplicación y empleo de todos los recursos financieros excedentes, procedentes de la explotación y ampliaciones de capital.

Séptimo.—Información sobre las operaciones de valores mobiliarios y bienes inmuebles realizadas por la sociedad y participadas en los cinco últimos años.

Octavo.—Información contable cierta sobre la adquisición del inmovilizado y su financiación.

Noveno.—Obligaciones y garantías contractuales dadas, recibidas o aseguradas por la sociedad y participadas, entre sí, a socios y a terceros.

Décimo.—Información sobre operaciones de compra y venta de acciones, así como de ampliaciones de capital de la sociedad y participadas que se hayan llevado a cabo con posterioridad a la fecha de 13 de julio de 1989.

Undécimo.—Toma de razón por la Junta y accionistas del documento suscrito por todos los socios en fecha 13 de julio de 1989 y análisis de sus consecuencias respecto a la composición del accionariado de la sociedad según Autos de juicio de cuantía

número 1476/91 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Madrid.

Duodécimo.—Ejercicio de la acción social de responsabilidad contra el anterior administrador, don Federico García Alonso.

Decimotercero.—Consideración sobre la procedencia del ejercicio de la acción de responsabilidad contra los actuales administradores.

Decimocuarto.—Destitución y, en su caso, nombramiento de administradores. Modificación de estatutos, si a ello hubiere lugar.

La Junta se celebrará en la sede social de dicha entidad, sita en Cuesta de San Vicente, número 16, Madrid 28008, el día 17 de diciembre de 2002 a las diecisiete horas en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora del día siguiente en segunda convocatoria, siendo presidida por el letrado don Francisco Navarrete Ruiz de Huidobro.

Y para que así conste, y su publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» de Madrid, expido el presente.

Madrid, 26 de septiembre de 2002.—El Magistrado-Juez.—47.858.

AYAMAKA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

BALDERELE, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbida)

Las Juntas universales de socios de las sociedades participantes en la fusión celebradas todas el día 6 de noviembre de 2002, acordaron, por unanimidad, la fusión por absorción de «Balderele, Sociedad Limitada», cuyo patrimonio se transmite en bloque a «Ayamaka, Sociedad Limitada». La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades participantes en la fusión, y presentado en el Registro Mercantil de Madrid. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales. Los acreedores de las sociedades participantes en la fusión podrán oponerse a dicho acuerdo durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del tercer anuncio de fusión, en los términos esta-

blecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 6 de noviembre de 2002.—Los Administradores.—48.693. 1.^a 8-11-2002

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S. A.

Anuncio de aumento de capital

El Consejo de Administración de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima» («Banesto» o la «sociedad»), haciendo uso de la autorización concedida por la Junta general e accionistas de la sociedad celebrada el 16 de febrero de 1999, ha acordado, en su sesión de 1 de octubre de 2002, cuyos acuerdos fueron parcialmente modificados por los adoptados en posterior sesión del Consejo de Administración celebrada el día 4 de noviembre de 2002, realizar una ampliación del capital social (la «ampliación de capital»), cuya cuantía y condiciones se indican a continuación:

1. Importe de la ampliación de capital.—El capital social se aumenta en la cantidad de 165.823.769,58 euros, mediante la emisión de 81.686.586 nuevas acciones ordinarias (las «acciones»), de 2,03 euros de valor nominal cada una, lo que representa un 11,76 por 100 del capital de la sociedad tras la ampliación de capital, asumiendo su completa suscripción.

Las acciones se emitirán a un precio de emisión equivalente a su valor nominal de 2,03 euros por acción, sin prima de emisión, siendo por tanto el importe efectivo total de la ampliación de capital de 165.823.769,58 euros.

2. Características de las acciones.—Las acciones son acciones ordinarias de Banesto pertenecientes a la misma clase y serie que las acciones de Banesto actualmente en circulación y gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que éstas. Una vez suscritas y desembolsadas, quedarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y serán libremente transmisibles, estando prevista por la sociedad la solicitud de la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil, en los mismos términos y condiciones que las actualmente emitidas.

Las nuevas acciones otorgarán a sus titulares plenos derechos políticos y económicos desde el